



No. 07-063487- -00008-0000

Fecha: 2012-03-14 17:09:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 6

As. 104.421

Señor

**DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **07 063487**– solicitud de patente de invención a favor de **COLGATE–PALMOLIVE COMPANY**. Título **COMPOSICIÓN DE CUIDADO BUCAL QUE CONTIENE EXTRACTO DE CAMELLIA NO OXIDADO**.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante me permito dar respuesta al oficio relacionado con la patentabilidad de la presente invención y notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2011.

Con el ánimo de subsanar las objeciones planteadas por el señor Examinador, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio de 1-10 reivindicaciones, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada y encuentra entero sustento en la descripción.

1. Claridad

La señora Examinadora ha objetado las reivindicaciones 20 a 22 por tratarse de usos. Sin embargo, notamos que el último pliego presentado contenía 12 reivindicaciones.

En cuanto a la reivindicación 2, notamos que es una reivindicación dependiente de la reivindicación 1. Según la señora Examinadora ésta reivindicación no limita el objeto de la invención. Al respecto, resaltamos que las reivindicaciones 4-6 también dependientes definen concentraciones más específicas de vitamina E. Al ser dependientes, limitan aún más los elementos definidos en las reivindicaciones independientes o dependientes según sea al caso.

La reivindicación 9 es una reivindicación dependiente de la 1. Por tal razón, esta reivindicación no debe tenerse en cuenta para ser comparada con el estado de la técnica. La reivindicación independiente 1 es la que contiene todas las características técnicas esenciales que permiten su comparación con el estado de la técnica.

2. Novedad

Ahora en cuanto a la objeción a la novedad de la presente solicitud, en vista del documento WO 0117494 (D1), es preciso mencionar que dicha anterioridad no menciona todas y cada una de las características esenciales de la reivindicación 1.

Particularmente, la composición divulgada en la reivindicación 1 de la presente invención requiere, al menos 50 % de total de catequinas, proporción que no se encuentra divulgada en D1. En este sentido, las composiciones enseñadas en la mencionada anterioridad, no anticipan las proporciones del extracto de Camellia, que incluye al menos 30 % de galato de epigallocatequina, al menos 50 % de total de catequinas, y al menos 60 % de total de polifenoles, lo que lleva a concluir que los extractos empleados en las respectivas composiciones son diferentes.

Adicionalmente, no resulta clara la cantidad de extracto de Camellia que se enseña en las composiciones de D1. Si bien es cierto, como dice la señora Examinadora, el ejemplo 10 de D1 muestra una cantidad de 0,2%, también es cierto que D1 en la página 5 establece lo siguiente:

“Aunque se cree que no hay un límite superior para la cantidad de polifenoles de té que se pueden incorporar en las composiciones de la presente invención, se cree que los niveles de aproximadamente 0,5 hasta aproximadamente 2% como ingrediente activo son suficientes para proporcionar sus efectos eficaces”.

En este sentido, D1 se aleja de los rangos específicos de extracto de Camellia de las composiciones reivindicadas (0,1% a 0,2%). Al confrontar las enseñanzas anteriormente citadas con el ejemplo 10 de D1, la única conclusión posible es que el ejemplo 10 muestra una concentración inferior de extracto de té a las enseñadas en la respectiva descripción para mostrar que las composiciones de D1 con concentraciones inferiores al 0,5% no demostraban ser eficaces.

Para resumir, si la señora Examinadora compara elemento por elemento de la invención con relación a D1, notará que este documento no enseña de manera idéntica todas y cada una de las características de la presente invención en donde el contenido total de catequinas es de al menos 50%, y en donde el rango de extracto de Camellia es de 0,1 a 0,2% lo que implica que las composiciones no son equivalentes. Por estos motivos, la presente solicitud cumple satisfactoriamente con el requisito de novedad.

Por otra parte, notamos que la señora Examinadora realizó un examen de novedad sobre la reivindicación dependiente 2. Al respecto, deseamos resaltar que el examen de novedad debe realizarse sobre la o las reivindicaciones independientes, ya que estas son las que contienen las características esenciales de la invención.

3. Nivel Inventivo

Respecto al nivel inventivo de la reivindicación dependiente 10 a la luz de los documentos D1 y WO0185116 (D4), deseamos puntualizar lo siguiente:

Según nuestro entendimiento, el examen de nivel inventivo debe realizarse teniendo en cuenta las características esenciales de la invención, esto es sobre las reivindicaciones independientes. En este caso, el nivel inventivo se ha realizado sobre una reivindicación dependiente (reivindicación 10) lo cual consideramos que no es correcto ya que las reivindicaciones dependientes definen particularidades o limitaciones de los elementos definidos en las reivindicaciones independientes. Según esto, las demás reivindicaciones dependientes serían inventivas en la medida que no fueron objetadas por nivel inventivo. Así, si el nivel inventivo se hubiera realizado sobre la reivindicación independiente, las enseñanzas de D4 no son relevantes en la medida que este documento no menciona las características esenciales de la reivindicación independiente 1.

Por otra parte, la señora Examinadora establece que *“la diferencia entre la invención definida en la **reivindicación 1** y la composición D1 consiste en el contenido adicional de un extracto botánico (...)”*

Sobre el particular, notamos que la reivindicación 1 no menciona extracto de magnolia, romero ni sus mezclas.

No obstante lo anterior, deseamos presentar los siguientes argumentos sobre el nivel inventivo de la invención.

Como se explicó anteriormente el documento D1 enseña específicamente que el límite inferior de extracto empleado debe ser 0,5% para que sea eficaz. De esta manera, un técnico versado en la materia no estaría motivado a usar una cantidad de extracto de Camellia de 0,1% a 0,2% como se requiere en la reivindicación 1 de la presente solicitud porque, de acuerdo a D1, esta cantidad no es suficiente para proporcionar los efectos benéficos del extracto.

Contrario a las enseñanzas de D1, los inventores de la presente solicitud encontraron que una cantidad relativamente baja del extracto de Camellia reivindicado en combinación con triclosan resulta en un efecto anti-inflamatorio sinérgico.

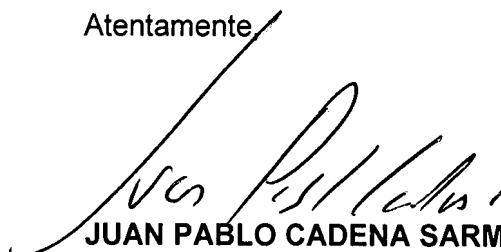
Notamos también que D4 no suple las deficiencias de D1 para alcanzar las composiciones reivindicadas. Concretamente, el documento D4 únicamente enseña la combinación de triclosan con un extracto de magnolia o romero, y por tanto no puede utilizarse para complementar las enseñanzas de D1 con miras a obtener las composiciones de la presente invención donde reivindicamos extracto de magnolia y catequinas y polifenoles.

En conclusión, los documentos citados no enseñan todos los elementos de la presente invención (proporciones específicas del extracto de Camellia) y alejan al técnico versado en la materia de las formulaciones acá reivindicadas, en cuanto se sugiere una cantidad significativamente superior del extracto dentro de la composición. Además ninguna de las anterioridades citadas sugiere que la combinación de la presente invención en las proporciones reivindicadas proporcione el efecto anti-inflamatorio mejorado obtenido.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la decisión 486.

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41

REIVINDICACIONES

1. Una composición oral para el tratamiento, la inhibición o la reducción de una condición inflamatoria bucal que comprende:
 - un extracto de *Camellia* que incluye al menos 30 % de "galato de epigallocatequina", al menos 50 % de total de catequinas, y al menos 60 % de total de polifenoles, en donde el extracto de *Camellia* se encuentra presente en la composición oral de 0,1 % a 0,2 % en peso; y
 - un agente anti bacterial no catiónico substancialmente insoluble en agua, en donde el agente anti bacterial es 2',4,4'-tricloro-2-hidroxi- éter difenílico.
2. La composición oral de acuerdo con la reivindicación 1, que comprende adicionalmente más de 0.001 % en peso de Vitamina E.
3. La composición oral de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la Vitamina E es dl- α tocoferol.
4. La composición oral de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la Vitamina E se encuentra presente en la composición en una cantidad de 0,001 % a 5 % en peso.
5. La composición oral de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la Vitamina E se encuentra presente en la composición en una cantidad de 0,1 % a 4 % en peso.
6. La composición oral de acuerdo con la reivindicación 5, en donde la Vitamina E se encuentra presente en la composición oral en una cantidad de 0,2 % a 2,5 % en peso.
7. Una composición oral de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el extracto de *Camellia* es un extracto de tejido de *Camellia sinensis*.
8. Una composición oral de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el extracto de *Camellia* se obtiene del tejido de al menos uno de *Camellia sinensis* var. *assamica*, *Camellia sinensis* var. *cambodiensis*, *Camellia sinensis* var. *dehungensis*, *Camellia sinensis* var. *pubilimba*, y *Camellia sinensis* var. *sinensis*.
9. Una composición oral de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la composición oral comprende al menos un extracto botánico seleccionado del grupo que consiste de extractos de magnolia, extractos de romero, y mezclas de los mismos.
10. Una composición oral de acuerdo con la reivindicación 8, en donde el extracto botánico es extracto de romero.